



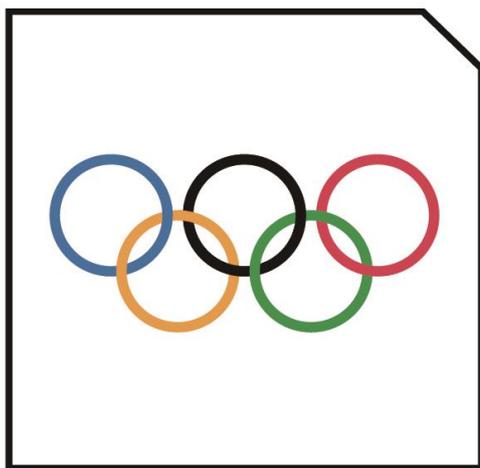
**Boletín n° 26**  
**25 de julio de 2018**



**metro**  
ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY DE BUENOS AIRES

# BUENOS AIRES 2018

YOUTH OLYMPIC GAMES



YOG  
DNA



# Índice

1.)	CAMPEONATO	Pág. 4
2.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág. 5
3.)	ACORDADA TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág. 6
4.)	RECORDATORIO – TESORERIA	Pág. 7
5.)	DEPÓSITOS PENDIENTES	Pág. 7
6.)	RECORDATORIO MULTAS CUERPO TÉCNICO	Pág. 8



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)



**CAMPEONATO**

## REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Debido a que el ENARD ha autorizado la utilización de los fines de semana correspondientes a los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, lo cual permite tener fechas de recupero disponibles, y tomando en cuenta las jugadoras afectadas al Seleccionado Nacional en la Copa del Mundo, el Consejo Directivo de la AAHBA resuelve:

- Reprogramar los partidos de Primera e Intermedia de las categorías Damas "Top 10" y Damas "A/B" para el lunes 20 de agosto.
- Las restantes categorías y divisiones, como así también Caballeros y Metropolitano Damas Domingo, seguirán con la programación oficial.

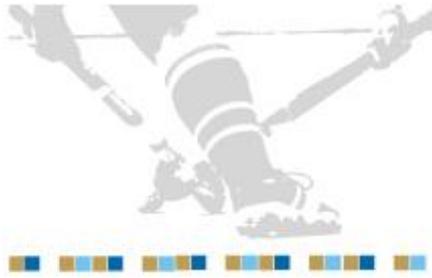


## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 24 de julio de 2018

### RESOLUCIONES Y CITACIONES

- Expte 162-18 Informe: Carballo, Daniel  
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 81.1.15.8  
Equipos: Lomas vs Quilmes A  
División: 1° A  
Sector: Caballeros  
Jugador: Morales, Marcos (Lomas)  
**Resolución:** I. No imponer sanción al jugador Morales, Marcos (Lomas).  
II. En atención a las cuestiones técnicas observadas a fin de evaluar el accionar del árbitro Carballo, Daniel, pasen las actuaciones, conjuntamente con el video presentado como prueba, a la Comisión Arbitral. Debiendo en el término de 20 días comunicar al Tribunal de Disciplina la conclusión arribada.
- Expte 168-18 Informe: Vega, Manuel  
Fecha: 14/07/18 N° de partido: 8.1.15.8  
Equipos: Univ. La Plata A vs San Lorenzo A  
División: 1° B  
Sector: Damas  
Jugadora: Fernández Kavanagh, Lara (Univ. La Plata A)  
**Resolución:** Imponer a la jugadora Fernández Kavanagh, Lara (Univ. La Plata A) la sanción 1 (un) año de suspensión por aplicación del artículo 75 de las N.F.T.D., e incurso en el artículo 47 de las normas citadas. Sanción que vencerá el 13/07/19 a las 24 hs.
- Expte 169-18 Informe: Secretaría AAHBA  
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 87.1.15.3  
Equipos: Banco Provincia B vs San Martin A  
División: 9na A  
Sector: Caballeros  
Otros: Averiguación Carga Planillas Club Banco Provincia B  
**Resolución:** Suspéndase los plazos en atención al pedido del recurrente, y póngase las fotocopias a disposición del interesado a partir del 08/08/18 por aplicación del artículo 38 de las N.F.T.D.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Buenos Aires, 24 de julio de 2018.

## ACORDADA NRO. 02/18 DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### CONSIDERANDO:

Que el torneo Metropolitano se encuentre en receso y no habiendo temas pendientes.

En virtud de todo lo expuesto por aplicación del artículo 4 de las N.F.T.D. se **RESUELVE:**

- 1) Que el Tribunal de Disciplina decreta el receso de su funcionamiento desde el día de la fecha al día 07 de agosto de 2018 a las 18:00 hs.
- 2) Regístrese, publíquese y archívese.

Marcelo Rocca  
A cargo de la presidencia

Dr. Omar Abdala  
A cargo de la secretaría



## INFORMACIÓN GENERAL

### RECORDATORIO TESORERIA

A los efectos de evitar las sanciones prevista por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 30/10/2017 rogamos a quienes mantengan una deuda vencida, regularizar la misma.

Se transcriben las sanciones mencionadas:

- 1. Aquellas Instituciones que no hayan abonado **antes de la fecha en que se realice el sorteo del fixture del año 2018, la totalidad del importe de las Afiliaciones Activas y las cuotas por inscripción de equipos cuyos vencimientos están indicados en el punto B), con más las multas que pudieran corresponder (según lo previsto en el punto A precedente), no podrán intervenir en el mismo. En tal sentido, los pagos que realicen aquellas Instituciones que adeuden importes a esta Asociación por cualquier, se imputarán en primer lugar para cancelar las deudas más antiguas.***
- 2. **Al vencimiento de la segunda cuota de Inscripción de Equipos, la Institución que adeude algún importe será amonestado por primera vez. Esta misma sanción será aplicada a aquellas Instituciones que aun no teniendo deudas a esa fecha, se atrasen por más de 30 días en el pago de alguna de las cuotas restantes o sus intereses.***
- 3. **En caso de que persistan con deuda de cuotas de Inscripción de Equipos y/o intereses, por otros 30 días (o bien un segundo atraso mayor a 30 días de otra cuota), las Instituciones serán sancionadas con una segunda amonestación***
- 4. **Al tercer atraso por los mismos conceptos, las Instituciones serán sancionadas con la suspensión de sus canchas por dos (2) fechas en que jueguen como locales, para todas sus divisiones sancionados***
- 5. **Al producirse un cuarto atraso serán sancionados en forma similar que la anterior (dos fechas)***
- 6. **A partir del quinto atraso, se le descontarán dos (2) puntos en todas sus primeras divisiones.***
- 7. **Del sexto atraso en adelante se sancionará a las Instituciones con la quita de dos (2) puntos en todas sus primeras divisiones, por cada mes de atraso.***

### DEPÓSITOS PENDIENTES

A los efectos de la extensión del recibo y una correcta imputación del mismo, se hace imprescindible nos envíen via mail los comprobantes de depósitos y/o transferencias efectuadas por conceptos que excluyan pases y fichajes.



## RECORDATORIO MULTAS CUERPO TÉCNICO

Por Resolución del Consejo Directivo del día 22 de agosto del 2017, se ha resuelto que las multas pecuniarias que sean aplicadas a los cuerpos técnicos y/o algún integrante del mismo en cumplimiento de sus funciones, serán debitadas de la cuenta corriente de cada Club al que este cuerpo técnico y/o integrante represente.

La determinación antes referenciada se fundamenta en el principio de responsabilidad de las Instituciones por los actos de las personas físicas que actúan en su nombre y/o representación directa y/o indirecta.

Cada entidad determinará internamente si procederá a hacer el reintegro de los montos erogados, respecto de las personas físicas que los hubieran motivado, siendo esto política a determinar por cada Asociada y ajena a la competencia de la Asociación.

### Boletín A 2018

**31.06 A los efectos de la determinación del valor de las multas, se utilizará la unidad de valor, la cual será llamada U.V.**

**El valor unitario de cada U.V. será equivalente al 1% del valor de inscripción de una Primera División Categoría A (Damas o Caballeros), correspondiente al año de vigencia del Boletín A.**

**31.07 A los efectos de las sanciones automáticas quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los clubes. La AAHBA informa el acumulado de tarjetas de jugadores a través de su página web. Las sanciones al Cuerpo Técnico serán informadas semanalmente a través de los boletines informativos.**

**Las sanciones hasta tres (3) fechas aplicadas a los integrantes del Cuerpo Técnico serán de cumplimiento efectivo no redimibles por multa.**

**Las sanciones mayores a tres (3) fechas aplicadas a los integrantes del Cuerpo Técnico serán de cumplimiento efectivo más el pago de VEINTE (20) U.V. por cada fecha sancionada. Las reincidencias duplicarán las fechas de sanción y la multa correspondiente.**

Alberto Nicosia  
Presidente